

Acta Sesión Ordinaria 54-2009

10 de setiembre del 2009

Acta de la Sesión Ordinaria N° 54-2009 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diez de setiembre del dos mil nueve, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio (conforme acuerdo del Artículo 21, de la Sesión 47-2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.165, del 25 de agosto, 2009). **MIEMBROS PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Hermes Zumbado Alfaro quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. Sr. Francisco Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. Sr. Roberto Carlos Zumbado Zumbado. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** **Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

I) PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.

II) REVISION DE LAS ACTAS 52-2009 Y 53-2009.

III) ATENCION AL PÚBLICO.

6:15 pm. Héctor Rodríguez. Asunto: Trámites municipales.

6:30 pm. Estudiantina de la Escuela España.

IV) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

V) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

1. Se somete a votación el Oficio 3538, 09238-2009-DHR-(GA), Expediente No.43120-2009-SI-HAC de Daniel Soley Gutiérrez, Defensor de los Habitantes ai.
2. Informe Sesión de Trabajo “Análisis de propiedades para las familias afectadas del Río Quebrada Seca”.
3. Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Presupuesto Extraordinario 4-2009 del Comité de Deportes.

4. Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Presupuesto Ordinario 2010 del Comité de Deportes.
 5. Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos: En cumplimiento a lo solicitado por el Concejo Municipal, se remite dictamen del RECURSO DE REVOCATORIA presentado por el señor Luis Chasí Prestinary, cédula de identidad número 1-700-338, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa "Consultora y Diseños S.A., (CONDISA), cédula de persona jurídica 3-101-020748-29, en contra del acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en el artículo 8 de la Sesión Ordinaria No 44-2009 celebrada el veintiocho de julio del año en curso.
- VI) INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

CAPITULO II

ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTICULO 1. Se recibe al Señor Héctor Rodríguez. Asunto: Trámites municipales. El Sr. Héctor Rodríguez comenta que desde hace mas de 1 mes quería venir ya que algunas personas le han solicitado que exprese la inquietud, de que si existe una Ley que proteja a quien necesita los servicios de la Institución, esta Municipalidad esta haciendo que el Administrado sufra, ya que el Municipio esta infringiendo la Ley, en el Informe de Labores del 2008 del Alcalde Municipal, se dice que se busca la satisfacción máxima de la ciudadanía ante los tramites, al ser un Cantón tan pequeño es extraño que para solicitar el permiso de construcción para una vivienda se dure mas de 2 meses, con una cantidad de tramites, revisando la Ley se esta infringiendo una gran cantidad de Artículos como Municipalidad, porque quiso presentar todos los tramites al mismo tiempo, pero no se lo permitieron, la Ley dice que máximo se tarda 1 mes en el tramite de permisos de construcción, sin embargo esta tramitando 2 permisos desde julio, quiso demandar a la Municipalidad, porque como profesional se rige bajo el marco de legalidad, sobre todo en su caso que tiene 20 años de enseñar a los estudiantes y personas maliciosas le han manifestado que el Concejo Municipal no quiere que aquí se haga nada, aquí ponen en tela de duda los parámetros que establece como profesional, por ejemplo en sus proyectos esta implementado el tanque 10, que en su caso es mejor que el tanque séptico común y corriente, sin embargo la funcionaria encargada no lo permite.

Considera que debe haber una sola solicitud para todo el tramite del permiso de construcción, porque es una vivienda, no un condominio o el desarrollo de una urbanización, parece que cada Unidad y cada Oficina es una Republica independiente que hace lo que quiere, también consulta quien verifica en la Municipalidad que todos los requisitos solicitados se estén cumpliendo en la construcción, ese cuestionamiento es falta de respeto para los profesionales, porque es una tragedia realizar tramites en la Municipalidad. Además la semana pasada le hicieron un parte, se pregunta cuanto dinero le ingresa a la Municipalidad por boletas, porque no le estamos dando beneficio a los belemitas en cuanto a parqueo.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, comenta que siempre es un placer recibir un profesional del Cantón.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, expresa que el caso lo tomara como un caso particular, porque no ha visto otra persona con la queja, seria importante conocer el numero de tramite para darle respuesta, además esta Municipalidad ha tratado de implementar como política un expediente único, pero considera que falta una bitácora de inspección de las obras, aquí nadie inspecciona las obras, porque esta es la razón del porque la gente construye sábados, domingos y días feriados, ya que tenemos una debilidad en esta parte, construyen sin permiso de construcción, no tenemos un desarrollo urbano planificado y ordenado.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que le parece muy bien que vengan los belemitas a expresar las inquietudes y cuales son los problemas que les provocan preocupaciones, porque todos somos belemitas y en algún momento tenemos tramites, le parece que es muy valida la observación que hace el Señor Héctor Rodríguez, pero le explica que los proyectos que le corresponden al Concejo Municipal, es cuando se trata de más de 40 unidades habitacionales y que después de ahí se trata de un trámite meramente administrativo, pero eso no implica que el Concejo Municipal no tenga responsabilidad del tema expuesto por lo que esta de acuerdo que con respecto a lo interno piensa que se deben de tomarse medidas, al incorporar un expediente único y que una administrado no tenga que esperar tanto como 2 o 3 meses, para darle una respuesta. Por otra parte el transito que circula en este Cantón los últimos 5 años todos lo conocemos, ha aumentado considerablemente, porque tenemos 2 calles altamente transitadas en donde algunas de ellas no cuentan con aceras, se ha hecho el esfuerzo de instalar semáforos, cuyos trámites nos costo de mas de 1 año, nos diera la aprobación. Además no concibe que se le este otorgando permisos de construcción en algunos locales comerciales, que no cumple con la reglamentación de parqueos, porque los vehículos quedan sobres las aceras y no permite el paso de sillas de ruedas, ni los peatones, la Ley de Construcciones establece que cada local comercial debe tener su parqueo, esto es parte de que el desarrollo urbano en los últimos años ha sido un desorden.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, comenta que los aportes son valiosos, sugiere que se realice un resumen, para que se presente como aportes al área de construcción que es su especialidad, ya que es la parte donde considera que debe mejorar la Municipalidad, para que el Área de Desarrollo Urbano pueda tomar en cuenta para su mejoramiento para que no quede como una mera queja, sino como un aporte, aclara que los permisos de construcción de unifamiliar no vienen a aprobación del Concejo Municipal, no así los proyectos grandes, los cuales son analizados por la Comisión de Obras y el Concejo Municipal, en donde se han tenido problemas con urbanizaciones, porque Belén es un Cantón muy particular. Además cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Heredia quiere realizar un proyecto para que la provincia de Heredia, no contamine los mantos acuíferos, por eso las urbanizaciones en Belén deben verse con mucho cuidado, por eso se han enviado permisos cuestionados a los Tribunales. Dentro de la Administración se dan situaciones muy difíciles y las sugerencias son importantes, el transito se debe organizar, para dar garantía al comercio de Belén, pero ha habido un desarrollo no planificado, la compañera Rosemille Ramsbotton ha insistido que se cumpla la reglamentación para las nuevas

construcciones y que cuenten con parqueo, agradece la visita y establece que se debe de trabajar en el expediente único.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, manifiesta que ha sido preocupación del Concejo Municipal la incorporación del expediente único, por lo que se autorizo al Alcalde Municipal, a firmar un Convenio con el Colegio Federado para hacer mas ágil el proceso, ya que este Concejo Municipal ha tenido fallos de la Sala Constitucional, donde señala que es responsabilidad de los funcionarios revisar la documentación de otras instituciones, si las resoluciones están acorde con la situación del Cantón. Hay un tramite municipal que las mismas funcionarias de la Unidad de Servicio al Cliente, lo pueden entregar, sin embargo se tarda 8 días en la parte técnica, por eso se deben revisar las cargas de trabajo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, explica que no puede opinar sobre la solicitud de permiso de construcción, porque no conoce el tramite, sin embargo sugiere que se pueden reunir para verificar que ha pasado con la solicitud del permiso de construcción, si bien es cierto hace 2 años este Concejo Municipal pidió la incorporación del Expediente Único, pero cuando ingreso a la Municipalidad en el 2007, se le pidió y no ha cumplido, pero la morosidad era del 25%, ahora es del 7%, en el año 1999 se marco por primera vez con franjas amarillas el Cantón, para regular la cantidad de transito del Cantón y para proteger los mantos acuíferos están tratando de construir el alcantarillado sanitario, porque Belén ya es una ciudad, le solicita el número de tramite para darle seguimiento a la solicitud, pero se esta trabajando por el progreso de este Cantón.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, expone que para una disponibilidad de agua en la Comisión de Obras se piden hasta 8 requisitos, como el desfogue de aguas, para esa tramitología se requiere una reforma, considera que Don Héctor Rodriguez como profesional y Ex Regidor puede realizar recomendaciones a la Administración para mejorar y con respecto a los Inspectores de Transito ha sido una lucha del Concejo Municipal, ahora contamos con 3 Oficiales de Tránsito, quienes han pecado en realizar solo boletas y no trabajar en la parte de un proceso de educación vial, pero podemos realizar una evaluación de los Inspectores de Transito después de 1 año, porque estamos en la mejor disposición de mejorar, además cabe mencionar que ya estamos trabajando en el expediente único y en la Contraloría de Servicios, donde se podría mejorar este tipo de denuncia, porque es una labor administrativa, pero debemos dictar políticas.

El Señor Héctor Rodriguez, considera que es un exceso de requisitos los que se solicitan para el trámite de una vivienda.

El Regidor Suplente Yoser Ávila Alvarado, expone que este Concejo Municipal debe revisar los requisitos para disponibilidades de pajas de agua y permisos de construcción, porque somos quienes dictamos políticas y aprobamos reglamentos a la Administración.

El Regidor Francisco Villegas Villalobos, plantea que seria conveniente hacer un taller, entre la Administración y el Concejo Municipal, para conocer la tramitología y mejorar.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, enuncia que debemos de tratar de unificar los trámites municipales como institución, por eso el Expediente Único se iniciara en el área técnica, como un plan piloto, porque se trata de la Unidad que recibe más tramites.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 2. Se conoce el trámite 3572 del señor Rogelio Murillo González. Notificaciones a los teléfonos 2293-8350 ó 2293-1537. Les saludo cordialmente y procedo a exponerles mi problemática con el fin de que ustedes puedan ayudarme a resolverla. Tengo una propiedad en La Asunción, la cual he segregado para heredar a mis hijos, he cumplido con la ley establecida dejando una calle que da acceso a todas estas propiedades, la misma cuenta con todos los servicios públicos, agua, alumbrado, recolección de basura, etc. Y además no tiene salida. Recientemente me he dado cuenta que esta propiedad (calle), aún aparece a mi nombre y se me cobra sobre ella impuesto territorial. Soy una persona de avanzada edad (95 años), quisiera dejar arreglada esta situación, poniendo esta calle a nombre de la Municipalidad, ya que como dije antes cuenta con todos los requisitos para ser una calle pública, no esta de demás informarle que todas las familias que viven en dicha calle están de acuerdo en que esto se lleve a cabo. Adjunto consulta hecha al registro de la propiedad, que da fe de ésta situación.

Agradecería su ayuda para resolver este problema lo más rápido posible.

La Sindica Propietaria Elisa Zumbado González, comenta que el caso en particular se trata de la calle en donde vive y explica que dicha calle tiene mas de 40 años y el señor vino a la Municipalidad a realizar un trámite y se encontró con que tiene una deuda pendiente correspondiente al Impuesto Territorial, porque la calle continua a su nombre y tuvo que pagar la deuda, aunque la calle ya tiene todos los servicios.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, expresa que la calle tiene todos los servicios, de hecho la Municipalidad ha colaborado para ello, siempre se ha dicho que es una calle pública.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, considera que la Administración debe realizar la investigación y emitir un criterio técnico al respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal y a la Comisión de Seguimiento Plan Regulador para que se presente un dictamen técnico-jurídico para determinar la viabilidad de declarar la calle como publica.

ARTICULO 3. Se conoce el Oficio DH-582-2009 de la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Area, Asamblea Legislativa, fax 22 43 24 44. Con instrucciones del señor Presidente de la Comisión Especial de Derechos Humanos, diputado José Manuel Echandi Meza, les solicito el criterio de ese municipio sobre el expediente 16.970: "LEY PARA LA PREVENCIÓN Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN", publicado en La Gaceta N.º 122 del 25 de junio de 2008.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 4. Se conoce el Oficio 3547 de Ing. Olman Vargas Zeledón, Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, Ing. Manuel Terán J., Consejo de Desarrollo Inmobiliario, fax 2283-6168. El Programa de Competitividad y Eficiencia en la Construcción, PROCECO, conformado por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, la Cámara Costarricense de la Construcción y el Consejo de Desarrollo Inmobiliario, ha venido realizando una labor de análisis de la propuesta del Plan PRUGAM y ha generado una serie de talleres con la participación de diversas instituciones involucradas. Producto del análisis del PRUGAM se tienen una serie de observaciones y preocupaciones relacionadas con el PRUGAM y los planes reguladores, por tal motivo se les solicita audiencia para tratar el tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Presidente Municipal para valorar la fecha de la audiencia.

ARTICULO 5. Se conoce el Oficio FMII-276-2009, 3558 de Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo, Federación de Municipalidades de Heredia, telefax 2237-7562, dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. El Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, la Dirección Ejecutiva y el Personal, la Administración Municipal y los funcionarios de sus Gobiernos Locales, con motivo de la distinción de que fueron objeto, al resultar seleccionados con un lugar preponderante, en la selección de experiencias exitosas en la gestión Municipal. Sin duda alguna que el premio y la distinción lograda, refleja el compromiso del gobierno local que representan y que determina la eficiente gestión política y administrativa a nivel local. Al externarles nuestra felicitación hacemos votos para que el logro alcanzado, sea motivo de inspiración para todos los que orgullosamente pertenecemos al Régimen Municipal, especialmente para quienes a nivel regional luchamos por un desarrollo pleno en nuestras comunidades Heredianas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer al Lic. Fernando Corrales, Federación de Municipalidades de Heredia por el reconocimiento.

ARTICULO 6. Se conoce el trámite 3584 de la Ing. Ana Cristina Jenkins Moreno, Indeca-Typsa.

Ref. "Estudio de Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario del Cantón de Belén, Licitación Pública número 01-2000"

RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN CONTRA ACUERDO MUNICIPAL

Hemos recibido copia del acuerdo municipal tomado en sesión 51-2009, artículo catorce, denominada: Capítulo IV Asuntos de trámite urgente a juicio del Presidente Municipal. En igual forma hemos recibido copia del acuerdo número 50-2009, Capítulo VI, Informe de Comisiones Municipales, artículo 41, y sobre ellos, me permito indicarle lo siguiente: En la parte final del artículo catorce de la sesión 51-2009, en acuerdo unánime y en forma definitiva, se rechaza el recurso de apelación presentado el diecisiete de junio del dos mil nueve. En contra de lo que se notifica, sea el

acuerdo catorce, presento recurso fundamentado de revocatoria por inoportunidad del acto así como recurso de apelación e forma subsidiaria por razones de ilegalidad. Las razones que motivan este recurso son:

Primero: Reiteramos que existe un acuerdo municipal firme en esta Corporación número 10-2007 del 27 de marzo del 2007, que tiene como finalidad la búsqueda de un finiquito entre partes, a raíz de esta contratación. La Alcaldía no ha accedido a esta intención de finiquito, ya que argumenta que no se debe cancelar suma alguna, lo cual es incorrecto.

Segundo: Tal y como lo indicamos en nota de fecha: nueve de mayo del dos mil ocho, recibida con número de trámite 2156 así como nota enviada con fecha nueve de febrero con número de trámite 2156 así como nota enviada con fecha nueve de febrero con número de trámite 549 y notas anteriores y tomando como normativa entre partes el contrato suscrito, aún quedan obligaciones pendientes de cancelar. Todos los informes correspondientes a la Fase 1 fueron entregados a la Municipalidad dentro del plazo de prórroga debidamente aprobado, así como los productos de la Fase 2, quedando únicamente pendiente el informe de Factibilidad final del estudio. Lo anterior ha sido comprobado documentalmente. La Cláusula Décimo Tercera de Contrato que rige la voluntad de ambas partes especifica la Modalidad de pago, indicando que el precio del contrato sería cancelado de la siguiente forma:

- Primera Etapa: Plan Maestro.

- 50% del costo con la presentación del Informe de Diagnóstico

- 50% con la entrega y aprobación de los informes esta fase

- Segunda Etapa: Factibilidad y Diseño Preliminar

- 50% con la presentación de primer informe.

- 50% con la presentación y aprobación del informe de factibilidad

Como hemos insistido, el avance del estudio llegó a aproximadamente un 90%, rescatando únicamente la atención a las dudas de los asesores de la Municipalidad, y la formulación del proyecto final, una vez recibidos los comentarios por parte de estos y la Municipalidad. El único pago que se nos giró correspondió al primer porcentaje de la primera Fase, para poco menos del 20% del total de honorarios contratados en este estudio. La Municipalidad tiene tanto los documentos contractuales como todos los productos enviados, con los que puede comprobar que lo indicado es correcto y fiel reflejo de la realidad.

Tercero: Tómese en cuenta lo indicado en la nota remitida por el señor Alcalde AM-O-016-2009 en la que se reconoce la entrega de los productos.

Cuarto: Hemos hecho algunas propuestas de pago mínimo únicamente para formalizar el finiquito, pero las mismas son rechazadas por la Alcaldía, a pesar de tener fundamento normativo para ello, específicamente en la cláusula décimo tercera del contrato. Sin embargo reiteramos ahora la necesidad de pago de todas las sumas adecuadas y presentadas en estado de cuenta adjunto en nota de fecha: diecinueve de julio del año dos mil siete, recibida por su persona.

Quinto: La Municipalidad ha recibido una serie de productos que no ha cancelado ni ha devuelto, tal y como lo afirma el Alcalde en su nota, debiendo contemplarse la debida cancelación de dichos aportes. En igual forma no se ha definido nada en cuando a garantías de cumplimiento, a pesar de que nos han obligado a pagar las mismas. Se constituye entonces un requerimiento indebido a favor de la administración que genera ilegalidad del acto que impugna.

Sexto: Indica la resolución que se impugna en su considerando único, que mi representada ha reitera los argumentos en el recurso, lo cual es correcto, ya que a la fecha no han sido analizadas las peticiones planteadas y en su lugar solo se mantiene una posición rígida de no cancelación solicitando por ello que se analicen la posibilidad de arreglo o de verificación por parte de terceros imparciales que los productos entregados superan lo pagado.

Petitoria: Por lo expuesto, presento recurso de revocatoria en contra de lo resulto por el acuerdo del artículo 14 citado y en caso de negativa, solicito que se tramite recurso de apelación, toda vez que consideramos que el acuerdo no ha respetado nuestra posición de recibir el pago justo por un trabajo entregado, constituyendo esto un requerimiento indebido de la Administración, debiéndose en consecuencia revocar el acuerdo citado por razones de ilegalidad e inoportunidad. Ruego revisar con atención el contrato firmado entre partes junto con todo lo aportado. Sería oportuno para las partes reconocer la existencia de saldos pendientes y llegar a un arreglo de pago satisfactorio, dando por terminado este asunto.

Probanza: Me remito al expediente y estaremos dispuestos a aportar prueba para mejor resolver. Notificaciones en esta instancia y ante el Jerarca Impropio. Para notificaciones de cualquier tipo indico el número de fax: 2226-9424.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 7. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones los días 16 de setiembre y 24 de noviembre, 2009.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar la solicitud de la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, para que se autorice el disfrute de vacaciones los días 16 de setiembre y 24 de noviembre, 2009. **SEGUNDO:** Remitir al Proceso de Recursos Humanos para lo que corresponda.

CAPITULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 8. Se somete a votación el Oficio 3538, 09238-2009-DHR-(GA), Expediente No.43120-2009-SI-HAC de Daniel Soley Gutiérrez, Defensor de los Habitantes ai.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, explica que se le esta encargando al Concejo Municipal presentar un informe en el plazo de 15 días y que conversando con el Asesor Legal, se debe tomar una decisión, por lo que considera que lo más conveniente es que sea analizado por el Asesor Legal. El informe habla que se paga a 15 familias el alquiler, eso se debe tomar en cuenta.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, considera que en el informe hay situaciones imprecisas, como lo que se menciona del trasvase al Río Bermúdez, pero es al Río Virilla, además de que falta mencionar la función de la Comisión del Río Quebrada Seca, que ha trabajado en el trasvase, se habla del año 2007 cuando debe ser 2009, este también menciona oficialmente que son 15 familias afectadas, se debe informar que se han quitado árboles y se ha quitado la basura del Río, pero se endosa al Concejo Municipal la problemática, porque no se ha tomado una decisión sobre la propiedad, en eso tiene razón el Alcalde Municipal, en eso se ha pecado. No esta de acuerdo en enviarlo al Asesor Legal porque la Defensoría de los Habitantes, esta pidiendo la confección de un plan, eso son decisiones políticas y no decisiones legales.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, cita que a la Defensoría de los Habitantes, se le puede contestar que existen acuerdos con respecto a solucionar el problema de las personas damnificadas por las inundaciones, se debe hacer un recuento de los acuerdos, donde se explica que realmente existe interés en solucionar este problema y no ha habido negligencia, ni irresponsabilidad por parte del Concejo Municipal en darle una solución a las familias y considera que mientras no se resuelva el problema, debemos darles una subvención la cual debe de ser asumida por el Instituto Mixto de Ayuda Social en apoyo con la Municipalidad.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, manifiesta que este Concejo Municipal no ha pecado de omiso en querer resolver la compra de un terreno para reubicar las familias damnificadas en el año 2007, como es de conocimiento de todos, se están analizando las propuestas de terrenos para que técnica y legalmente el terreno que se va a adquirir sea viable para desarrollar el proyecto de vivienda. Inclusive se pueden señalar como medidas que se están adoptando para la compra del terreno, que se cumpla con todas las características acorde al Plan Regulador del Cantón de Belén y para ello se requieren los estudios correspondientes, por lo que propone trasladar el oficio N. 9238-2009 DHR al Asesor Legal para que elabore una respuesta a la Defensoría de los Habitantes, donde se refleje en forma cronológica el proceso que ha llevado este tema en el Concejo Municipal, a partir de la fecha en que se conoce de la administración el AM-A-058-2009, este informe debe contener los acuerdos tomados por el Órgano Colegiado y el Asesor legal debe presentarlo para la próxima Sesión Ordinaria.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, considera que se debe trasladar al Asesor Legal, pero se debe definir si estamos trabajando para 15 o 50 familias las damnificadas.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, aclara que su voto es negativo debido a que el documento solicita una respuesta a nivel político y no legal.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA Y CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez, Flor Trejos Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Remitir al Asesor Legal para que prepare un borrador de respuesta a la Defensoría de los Habitantes, donde se contemple una cronología del proceso que se ha llevado a cabo.

ARTICULO 9. Informe Sesión de Trabajo “Análisis de propiedades para las familias afectadas del Río Quebrada Seca”.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, propone que el Asesor Legal puede brindar una recomendación sobre el acuerdo para discutirlo en el Concejo Municipal, porque el tema ha sido discutido en sesiones de trabajo, ya que la Administración debe realizar las consultas técnicas y jurídicas sobre la posible propiedad, para después nada mas tomar una decisión.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, plantea que el acuerdo quede de la siguiente manera: “Encargar al Alcalde Municipal para que el Área Técnica Operativa realice un estudio preliminar de las trece propiedades presentadas que incluya: ubicación, cobertura, avalúo, afectación, tipos y características de la zona, como accesibilidad, disponibilidad de servicios públicos, red vial y uso de suelo; considera que son aspectos preliminares para discriminar propiedades y realizar un filtro para lograr valorarlas, para que no nos acusen de desobediencia injustificada.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que el Concejo Municipal debe tomar un acuerdo para que sea la Administración la encargada de determinar cual es la propiedad más viable para las familias y realizar los trámites pertinentes, considera que hay material importante en las Actas Municipales y un abanico de opciones de 13 propiedades, como para tomar una decisión de este tipo, contando con la orientación de lo que solicita el Concejo Municipal, porque es un tema que se ha dado demasiadas largas.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, enuncia que la propuesta de la compañera Ana Betty Valenciano expuesta el día de hoy era lo que debíamos de realizar en la sesión de trabajo, lamentablemente ese día se perdió el tiempo, es conciente que hay que solucionar el problema, pero se debe de tener en cuenta que es la declaratoria de un bien patrimonial que debe ser aprobada por el Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, enuncia que el terreno que se vaya a elegir debe de declararse como bien patrimonial para el Cantón y se necesita de poner un plazo, para cuando se quiere obtener la compra de la propiedad.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, pregunta si los propietarios de las 13 propiedades están dispuestos a vender, eso es lo primero que se debe saber.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, expresa que debemos determinar si son 15 familias y esta gestión se le debe solicitar al Área de Desarrollo Social una lista completa, además considera que la Licitación para la compra del terreno debe tener el visto bueno del Concejo

Municipal, porque se debe enviar a la Contraloría General de la República, para la autorización, son procedimientos que se deben de cumplir.

SE ACUERDA CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Juan Carlos Murillo Sánchez, Ana Betty Valenciano Moscoso Y EL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos no vota: Remitir al Asesor Legal para que presente una propuesta de redacción de acuerdo, desde el punto de vista legal para adquirir la propiedad de las familias damnificadas del Río Quebrada Seca.

SE ACUERDA CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Juan Carlos Murillo Sánchez, Ana Betty Valenciano Moscoso Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos Y EL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos no vota: Aceptar propuesta realizada por la Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso.

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, le manifiesta al Presidente Municipal, que el Regidor Francisco Villegas debe votar.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, le dice a la Secretaria del Concejo Municipal que no se meta.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, le solicita al Regidor Francisco Villegas mas respeto y prudencia hacia la Secretaria del Concejo Municipal y le solicita votar una de las 2 propuestas, al existir un empate se realizará nuevamente la votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez, Francisco Villegas Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos: PRIMERO: Aceptar propuesta realizada por la Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso. **SEGUNDO:** Encargar al Alcalde Municipal de girar instrucciones para que el Área Técnica Operativa realice un estudio preliminar de las trece propiedades presentadas que incluyan: ubicación, cobertura, avalúo, afectación, tipos o características de la zona, accesibilidad, disponibilidad de servicios públicos, red vial y uso de suelo.

ARTICULO 10. Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Presupuesto Extraordinario 4-2009 del Comité de Deportes.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

DICTAMEN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 04-2009 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

SETIEMBRE-2009

DE: Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto

PARA: Concejo Municipalidad de Belén

- A. **INTRODUCCIÓN.** El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.43-2009, celebrada el 21 de julio del 2009, tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de esta Comisión " EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 04-2009 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN ". La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 06 de agosto de 2009. Para el análisis respectivo se tuvo a la vista, el documento plan operativo y presupuesto extraordinario 04-2009 y también se contó con el informe PP-INF03-2009 del Staff de Planificación y Presupuesto sobre los resultados del estudio del citado presupuesto. Miembros presentes: José Atiliano Barrantes Mendoza Coordinador, Francisco Zumbado Arce, Jorge González González y Alexander Venegas Cerdas. Miembros ausentes: Ana Betty Valenciano Moscoso, Roberto Ramírez Ugalde, Juan Carlos Murillo, Jorge Arturo González Cuadra, Manuel González Murilo.
- B. **CONCLUSIONES.** Después del análisis de la documentación, se llegó a las siguientes consideraciones:
1. Que por un error en la sección de egresos, se incumple el principio de equilibrio presupuestario establecido en el artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República, según lo indicado por el Lic. Alexander Venegas C, en el punto 2. 2 a y b, del PP-INF-03-2009.
 2. Que se siguen cometiendo errores que provocan inconsistencias en el Plan Presupuesto presentado, por lo que deben corregirse, para que exista razonabilidad y coherencia en el documento y así cumplir con los lineamientos presupuestarios.
 3. Que en el punto 4 a y b del PP-INF-03-2009, se manifiesta el incumplimiento de uno de los requisitos para la presentación de Presupuesto ante el Concejo, el cual consiste en lo no presentación de una nota del funcionario de mayor rango donde consigna que los montos presupuestados no han sido ejecutados, ni que existe sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza. Además de no indicar en la nota de presentación los documentos que se aportan.
 4. Que en proyecto de Plan Presupuesto Extraordinario 04-2009, se están financiando dos proyectos de gran interés para el Comité Cantonal de Deportes, a saber: Pista sintética de atletismo por 16 millones de colones, con el propósito de reforzar el presupuesto ya asignado. Y el proyecto de techado de canchas multiuso y remodelación de las oficinas actuales del Comité Cantonal de Deportes, ubicadas al costado este del Palacio Municipal, por la suma de 72.5 millones de colones aproximadamente.
 5. Que en el punto 4.c del informe PP-INF-03-2009, el Lic. Alexander Venegas manifiesta que en el Presupuesto Extraordinario 02-2008, el Comité presupuesto el proyecto de Construcción de las Oficinas del Comité Cantonal en las instalaciones del Polideportivo, proyecto que fue avalado por el Concejo Municipal, sin embargo no se ejecuto y en este Plan Presupuesto

Extraordinario 04-2009, se presenta la remodelación de las oficinas actuales, más el techado de las canchas, situación que consideramos debe analizarse con detenimiento por parte del Concejo.

C. **RECOMENDACIONES.** La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 51, del capítulo IV del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén, recomienda al Concejo Municipal:

1. Que se apruebe parcialmente el Plan Presupuesto Extraordinario 04-2009 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por un monto de ¢16,000,000.00 (Dieciséis millones de colones exactos) considerando las siguientes observaciones:
 - a. Presentar un oficio firmado por el funcionario de mayor rango del Comité, en el cual se mencione, que los gastos que se consignan en el presupuesto, no han sido ejecutados, ni que existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza. Según lo dispuesto por la circular 8626 de la CGR.
 - b. Que el monto total del presupuesto de egresos del Comité, debe ser corregido y reflejar la misma suma de los ingresos que son ¢88, 541,077.82 y no ¢157, 346,861.12, como se estipuló el punto 2. 2 a y b, del PP-INF-03-2009.
 - c. Corregir el Origen y Aplicación, para que en el mismo se refleje, con cual ingreso va a ser financiado el proyecto de la pista sintética, el cual es por la suma de ¢16, 000,000.00.
 - d. El Comité deberá de valorar, si los diseños contratados en el año 2008, para la construcción de las oficinas Administrativas, le servirán o no, para la remodelación de las oficinas existentes.
2. Improbar el Plan Presupuesto Extraordinario 04-2009, por la suma de ¢72,541,077.82 (Setenta y dos millones quinientos cuarenta y un mil setenta y siete colones con 82/100), correspondientes al proyecto denominado, "Proyecto techado de canchas multiuso y remodelación de oficinas del Comité", considerando:
 - a. Que no se aporta un informe donde se justifique por que se esta cambiando la ubicación de las oficinas del Comité Cantonal, de acuerdo al proyecto presentado en el Plan Presupuesto Extraordinario 02-2008. Además de la justificación técnica de utilizar los mismos diseños de oficinas para remodelar las oficinas en las canchas, ubicadas al costado este del Palacio Municipal, los cuales originalmente fueron realizados para construirlas en el Polideportivo.
 - b. Que tanto la el Concejo, como la Alcaldía deben valorar los proyectos que se tienen planeados realizar en el actual Palacio Municipal, antigua estación del ferrocarril y el boulevard que integraría estas edificaciones, ya que podría de igual forma integrar las canchas multiuso.
3. Que para futuros documentos presupuestarios la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes deberá velar para que se cumplan con todas las disposiciones legales y reglamentarias, además de los acuerdos municipales remitidos a ese órgano, tales como:

- a. En la nota de presentación de los documentos presupuestarios presentados para aprobación, deben detallar todos los documentos que se están aportando, con el fin de hacer más ágil el proceso de análisis.
- b. Es necesario que la persona encargada de elaborar los documentos presupuestarios en el comité, realice un adecuado control de calidad a los datos incluidos en los mismos, antes de ser presentados al Concejo Municipal para aprobación.
- 4. Que en concordancia a lo establecido en la Circular 8626, emitida por la Contraloría General de la República en su numeral 1.2.5, el Comité Cantonal de Deportes deberá someter para su aprobación ante el Concejo Municipal todas aquellos movimientos presupuestarios que a continuación se detallan:
 - a. Incorporen recursos para ajustes salariales que modifiquen la relación de puestos para cargos fijos y jornales fijos, tales como incrementos salariales, creación de plazas, incorporación de nuevos beneficios, cambios en la metodología de cálculo de los ya existentes y cambios en la base legal.
 - b. Incorporen nuevos servicios en el programa II Servicios Comunes.
 - c. Incorporen o se eliminen proyectos, en el programa III Inversiones.
 - d. Afecten por aportes en especie a Asociaciones Deportivas.
 - e. Los fondos sin asignación presupuestaria podrán tomarse como recursos para una modificación presupuestaria, si la recaudación total de ingresos al momento de realizar la modificación respalda la estimación aprobada. Además los recursos específicos podrán ser utilizados únicamente para el fin que la ley así lo dispone. Cada modificación presupuestaria generará su propia numeración consecutiva y su archivo independiente, los cuales deberán quedar en custodia del encargado(a) de la elaboración de modificación y estos documentos deberán estar disponibles, para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control de los fondos públicos.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, felicita a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Alexander Venegas por estos análisis tan serios y hace mención que en reiteradas ocasiones se le ha llamado la atención al Comité de Deportes, sobre la forma de presentación de los presupuestos y la normativa que existe.

El Sindico Suplente José Atiliano Barrantes Mendoza, explica que la Comisión realiza recomendaciones muy serias pero se debe de recordar que el Comité de Deportes, depende directamente del Concejo Municipal, ya es hora de darle seguimiento a las recomendaciones, si bien es cierto existe una serie de anomalías, pero también hay falta de control y de seguimiento, cree que debemos determinar plazos para que las cosas se cumplan.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Aprobar parcialmente el Plan Presupuesto Extraordinario 04-2009 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por un monto de ¢16,000,000.00 (Dieciséis millones de colones exactos) considerando las siguientes observaciones:

a) Presentar un oficio firmado por el funcionario de mayor rango del Comité, en el cual se mencione, que los gastos que se consignan en el presupuesto, no han sido ejecutados, ni que existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza. Según lo dispuesto por la circular 8626 de la CGR. b) Que el monto total del presupuesto de egresos del Comité, debe ser corregido y reflejar la misma suma de los ingresos que son ¢88, 541,077.82 y no ¢157, 346,861.12, como se estipuló el punto 2. 2 a y b, del PP-INF-03-2009. c) Corregir el Origen y Aplicación, para que en el mismo se refleje, con cual ingreso va a ser financiado el proyecto de la pista sintética, el cual es por la suma de ¢16, 000,000.00. d) El Comité deberá de valorar, si los diseños contratados en el año 2008, para la construcción de las oficinas Administrativas, le servirán o no, para la remodelación de las oficinas existentes. e) Improbar el Plan Presupuesto Extraordinario 04-2009, por la suma de ¢72,541,077.82 (Setenta y dos millones quinientos cuarenta y un mil setenta y siete colones con 82/100), correspondientes al proyecto denominado, “Proyecto techado de canchas multiuso y remodelación de oficinas del Comité”, considerando: - Que no se aporta un informe donde se justifique por que se esta cambiando la ubicación de las oficinas del Comité Cantonal, de acuerdo al proyecto presentado en el Plan Presupuesto Extraordinario 02-2008. Además de la justificación técnica de utilizar los mismos diseños de oficinas para remodelar las oficinas en las canchas, ubicadas al costado este del Palacio Municipal, los cuales originalmente fueron realizados para construirlas en el Polideportivo. - Que tanto la el Concejo, como la Alcaldía deben valorar los proyectos que se tienen planeados realizar en el actual Palacio Municipal, antigua estación del ferrocarril y el boulevard que integraría estas edificaciones, ya que podría de igual forma integrar las canchas multiuso. f) Que para futuros documentos presupuestarios la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes deberá velar para que se cumplan con todas las disposiciones legales y reglamentarias, además de los acuerdos municipales remitidos a ese órgano, tales como: - En la nota de presentación de los documentos presupuestarios presentados para aprobación, deben detallar todos los documentos que se están aportando, con el fin de hacer más ágil el proceso de análisis. - Es necesario que la persona encargada de elaborar los documentos presupuestarios en el comité, realice un adecuado control de calidad a los datos incluidos en los mismos, antes de ser presentados al Concejo Municipal para aprobación. g) Que en concordancia a lo establecido en la Circular 8626, emitida por la Contraloría General de la República en su numeral 1.2.5, el Comité Cantonal de Deportes deberá someter para su aprobación ante el Concejo Municipal todas aquellos movimientos presupuestarios que a continuación se detallan: - Incorporen recursos para ajustes salariales que modifiquen la relación de puestos para cargos fijos y jornales fijos, tales como incrementos salariales, creación de plazas, incorporación de nuevos beneficios, cambios en la metodología de cálculo de los ya existentes y cambios en la base legal. - Incorporen nuevos servicios en el programa II Servicios Comunes. - Incorporen o se eliminen proyectos, en el programa III Inversiones. - Afecten por aportes en especie a Asociaciones Deportivas. - Los fondos sin asignación presupuestaria podrán tomarse como recursos para una modificación presupuestaria, si la recaudación total de ingresos al momento de realizar la modificación respalda la estimación aprobada. Además los recursos específicos podrán ser utilizados únicamente para el fin que la ley así lo dispone. Cada modificación presupuestaria generará su propia numeración consecutiva y su archivo independiente, los cuales deberán quedar en custodia del encargado(a) de la elaboración de modificación y estos documentos deberán estar

disponibles, para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control de los fondos públicos.

TERCERO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén acate todas las recomendaciones e informe sobre las mejoras llevadas a cabo, al Concejo Municipal.

ARTICULO 11. Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Presupuesto Ordinario 2010 del Comité de Deportes.

INTRODUCCIÓN. El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.43-2009, celebrada el 21 de julio del 2009, tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de esta Comisión "Plan Anual Operativo y Presupuesto ordinario para el período 2010" del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 06 de agosto de 2009. Para el análisis respectivo se tuvo a la vista, el documento plan operativo y presupuesto ordinario 2010 y también se contó con el informe PP-INF02-2009 del Staff de Planificación y Presupuesto sobre los resultados del estudio del citado presupuesto. Miembros presentes: José Atiliano Barrantes Mendoza Coordinador, Francisco Zumbado Arce, Jorge González González y Alexander Venegas Cerdas. Miembros ausentes: Ana Betty Valenciano Moscoso, Roberto Ramírez Ugalde, Juan Carlos Murillo, Jorge Arturo González Cuadra, Manuel González Murilo.

CONCLUSIONES. Después del análisis de la documentación, se llegó a las siguientes consideraciones:

- a) Que se incumplió la fecha de presentación del Plan Presupuesto ante el Concejo Municipal, ya que el mismo debió ser presentado lo más tardar la primera semana de julio, como lo establece la circular 8626 de la Contraloría General de la República.
- b) Que en el proyecto de presupuesto se dan una serie de inconsistencias según lo señalado en el punto 2.3, del informe PP-INF 02-2009, emitido por el Lic. Alexander Venegas.
- c) Que a la fecha esta Comisión desconoce si el Comité Cantonal de Deportes presentó el informe solicitado por el Concejo en la Sesión Ordinaria 68-2008, en su artículo 15, específicamente en el punto 4 inciso c) del acuerdo donde solicita un informe técnico sobre la creación de 3 plazas en la partida de servicios especiales, al mes a abril del presente año. Ya que en este proyecto de Plan Presupuesto incluye dichas plazas en la partida de Servicios Especiales.
- d) El Comité Cantonal no ha cumplido con el punto 4 incisos a) y b), del artículo 15 de la Sesión Ordinaria 68-2008, sobre la elaboración de un Plan Estratégico de mediano o largo plazo que haga operativa la política deportiva aprobada por el Concejo Municipal, en el primer semestre del año 2009. Y por consiguiente el proyecto de Plan Presupuesto Ordinario para el año 2010, no se elaboró en concordancia con dicho Plan. Lo anterior, con el fin de evaluar su ejecución en el tiempo. Así como determinar el impacto del desarrollo integral del Deporte en el cantón.
- e) Que se debe mejorar la redacción de algunas metas ordinarias y sus respectivos indicadores, con el fin de presentar en la matriz del POA, productos relevantes, según sean las funciones

de cada proceso o subproceso interno. Así como revisar algunas metas planteadas en el POA como operativas, porque pueden ser de mejora.

- D. **RECOMENDACIONES.** La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 51, del capítulo IV del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén, recomienda al Concejo Municipal: No aprobar el proyecto de Plan Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico para el año 2010, presentado por el Comité Cantonal de Deportes, por la suma de ¢354, 183,854.44 (Trescientos cincuenta y cuatro millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 44/100) debido a:

Que no cumple con los principios presupuestarios, según lo comentado en el punto 2.3, del informe PP-INF 02-2009, emitido por el Lic. Alexander Venegas.

No se cumplió con lo solicitado por el Concejo en el punto 4 incisos a), b) y c), del artículo 15 de la Sesión Ordinaria 68-2008, celebrada a las dieciocho horas del once de noviembre del dos mil ocho.

Que el Concejo debe considerar si le exige total o parcialmente el cumplimiento de los incisos a), b) y c), del artículo 15 de la Sesión Ordinaria 68-2009, para la presentación del nuevo proyecto de Plan Presupuesto para el año 2010, al Comité Cantonal de Deportes.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, consulta que si no debemos ser más contundentes con el Comité Cantonal de Deportes por el descontento que hay, ya que han incumplido con recomendaciones de este Concejo Municipal y del Auditor Interno, debe haber una llamada de atención.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, expone que al fallecer el Administrador duraron mucho tiempo sin contratar a la persona que lo sustituyera, por eso no han cumplido a cabalidad, también ha habido culpa del Concejo Municipal.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, menciona que no es una excusa que el Administrador falleciera, ya que existe mucha legislación publica al respecto y debieron haber cumplido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** No aprobar el proyecto de Plan Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico para el año 2010, presentado por el Comité Cantonal de Deportes, por la suma de ¢354, 183,854.44 (Trescientos cincuenta y cuatro millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 44/100) debido a: 1) Que no cumple con los principios presupuestarios, según lo comentado en el punto 2.3, del informe PP-INF 02-2009, emitido por el Lic. Alexander Venegas. 2) No se cumplió con lo solicitado por el Concejo en el punto 4 incisos a), b) y c), del artículo 15 de la Sesión Ordinaria 68-2008, celebrada a las dieciocho horas del once de noviembre del dos mil ocho. 3) Este Concejo debe considerar si le exige total o parcialmente el cumplimiento de los incisos a), b) y c), del artículo 15 de la Sesión Ordinaria 68-2009, para la presentación del nuevo proyecto de Plan Presupuesto para el año 2010, al Comité Cantonal de

Deportes. **TERCERO:** Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén acate todas las recomendaciones e informe sobre las mejoras al Concejo Municipal.

ARTICULO 12. Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos: En cumplimiento a lo solicitado por el Concejo Municipal, se remite dictamen del RECURSO DE REVOCATORIA presentado por el señor Luis Chasí Prestinary, cédula de identidad número 1-700-338, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa “Consultora y Diseños S .A., (CONDISA), cédula de persona jurídica 3-101-020748-29, en contra del acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en el artículo 8 de la Sesión Ordinaria No 44-2009 celebrada el veintiocho de julio del año en curso.

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén, mediante la Licitación Abreviada 08-2009, denominada “Contratación de Servicios de Consultaría para Diseño de Anteproyecto de Edificio para la Municipalidad de Belén”, procedió a realizar el procedimiento de contratación administrativa para la adquisición de dicho servicio. (Ver folios del 11 al 35 del expediente).

SEGUNDO: Que para el proceso concursal antes descrito, se presentaron las siguientes ofertas: **CONSULTORÍA Y DISEÑO**, S. A. (CONDISA), cédula jurídica 3-101-020748-29, **CONSULTÉCNICA**, S. A., cédula jurídica, 3-101-006090, **ARQUITECTURA JOF**, S.A., cédula jurídica 3-101-141203, **RONALD M. ZÜRCHER ARQUITECTOS**, S.A., cedula jurídica 3-101-44554, **FSA INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA**, S. A., cédula jurídica 3-101-009253-23, **ARQUIGRAF**, S.A., cédula jurídica 3-101-099405. (Ver folios del 190 al 1094 del expediente).

TERCERO: Que el acto de apertura de ofertas se realizó a las diez horas, del día veinticuatro de junio del en curso. Durante la realización de dicho acto la representante de uno de las empresas, señaló que la mayoría de las empresas oferentes incluyeron todos los proyectos, independientemente de si son o no de oficinas, a pesar de su representada aportó curriculum de proyectos de varios tipos con énfasis en oficina. Sin embargo no se formularon objeciones por parte de los participantes y representantes de las empresas. (Ver folios 265 y 266 del expediente)

CUARTO: Que en virtud de las revisiones y valoraciones jurídicas y técnicas realizadas por parte de los funcionarios de la Municipalidad de Belén, y de la Comisión o Comité de Licitaciones encargados de participar en la revisión de esta Licitación Abreviada, únicamente resultaban elegibles las ofertas **CONSULTORÍA Y DISEÑO**, S. A. (CONDISA), cédula jurídica 3-101-020748-29, **CONSULTÉCNICA**, S. A., cédula jurídica, 3-101-006090. (Ver folios del 1102 del expediente)

QUINTO: Que mediante acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en el artículo 8 de la Sesión Ordinaria No 44-2009 celebrada el veintiocho de julio del año en curso, se procedió a adjudicar el objeto de la Licitación Abreviada 08-2009, denominada “Contratación de Servicios de Consultaría para Diseño de Anteproyecto de Edificio para la Municipalidad de Belén”, a la empresa **CONSULTÉCNICA**, S. A., cédula jurídica, 3-101-006090, acto que fue debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta del siete de agosto del dos mil nueve.

SEXTO: Que mediante escrito de fecha catorce de agosto del dos mil ocho, el señor Luis Chasí Prestinary, cédula de identidad número 1-700-338, en su condición de apoderado generalísimo sin

límite de suma de la empresa "Consultora y Diseños S. A., (CONDISA), cédula de persona jurídica 3-101-020748-29, interpuso Recurso de Revocatoria, en contra de la adjudicación de la Licitación de marras con fundamento en lo siguiente: Expresa que su representada cuenta con interés legítimo toda vez que participo en el concurso, y la misma logró su elegibilidad con una calificación de setenta puntos, ocupando el segundo lugar. Afirma que en la valoración de la puntuación existieron criterios disímiles a lo estipulado en el cartel, que propiciaron que la empresa que representa obtuviera un setenta puntos, mientras que la que la victoriosa tuviera noventa y cinco puntos, considera que la empresa **CONSULTÉCNICA, S. A.**, se le concedieron más obras de que se le deben acreditar, mientras que a su representada se le están desacreditando una serie de obras, tanto de la experiencia de la empresa, como del Coordinador, el Arquitecto y el Ingeniero Civil, sin justificación alguna.

Puntualiza el recurrente, que no existe en el expediente administrativo un informe técnico que motive las puntuaciones y que se disponga claramente cuales son las obras que se están tomando en cuenta dentro de la experiencia de la firma y los profesionales ofrecidos. Presenta en su alegato el reclamante que se deben de aceptar como válidas ocho obras, de las catorce presentadas en su oferta, por lo que le corresponden 28 puntos. En cuanto a la experiencia de los profesionales ofrecidos, afirma que en el cartel se establece la experiencia en proyectos similares en los que se haya prestado diseño y/o inspección en edificios en oficinas en general con un área igual o mayor a 2,500 m2 durante los últimos diez años. De personal ofrecido y de la puntuación solo se concuerda con la puntuación para el caso del ingeniero eléctrico y el Ingeniero Mecánico, mientras que para el caso del Coordinador, Arquitecto e Ingeniero Civil, se deben de acreditar más obras de las asignadas. Afirma el representante de la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO S. A.**, al coordinador se le deben reconocer veintitrés proyectos presentados en la oferta y no únicamente seis como lo hizo la municipalidad, tomando en cuenta que el señor José Luis Chasí, presentó una declaración jurada bajo fe de juramento, que confirmaba la información era verdadera. Para acreditar, su alegato el recurrente adjunta, anexos emitidos por el propietario que se refieren a la naturaleza de las labores de coordinador. Al final del alegato en este apartado, afirma el señor Chasí, que el coordinador cuenta con 12 proyectos (el máximo es de 10 proyecto para un total de 12.5 puntos.

En lo que toca al Arquitecto, afirma el reclamante que le corresponden 12 proyectos, para un total de 1.25 puntos por proyecto, en vista de que máximo son 10 proyectos para un total de 12.5 puntos, pero solo que aceptaron seis proyectos de los veintitrés presentados en la oferta. Igual suerte debió correr el Ingeniero Civil que solo le aceptaron ocho proyectos de los veinte presentados en la oferta, por lo que deben ser considerados en ese sentido otros 12.5, puesto que cuenta con 12 proyectos. Para ambos casos aportaron la respectiva declaración jurada. En resumen según el reclamante le corresponde a su representada 43 puntos correspondientes a la experiencia de la empresa y puntos por proyectos similares, mientras que en el caso de los profesionales tiene la totalidad de los 50 puntos, según su alegato, para un total de 93 puntos.

SETIMO: Por otra parte se alega por parte del representante de la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO, S. A.**, que la empresa CONSUTECNICA S. A., fue indebidamente calificada y sobre el particular afirma que el cartel y sus aclaraciones establecen que la experiencia en proyectos similares en los que se haya prestado diseño e inspección en edificios de oficinas en general con un área igual o mayor a 2.500 metros cuadrados, durante los últimos diez años, entendiéndose éstos como aquellas áreas de diversos tamaños co instalaciones sanitarias, eléctricas, circulaciones, aptas

para laborar en ellas, en donde se atiende público para la prestación de un servicio. Con base en lo anterior, y en la información incluida en la oferta de la empresa ganadora presentó un total de 26 obras, de las cuales es su criterio que no se deben de aceptar como válidas 17, ya sean porque 10 no incluyen inspección, o porque 4 no son similares, además de otras falencias como de que es de un nivel, no incluye arquitectura, o porque solo es contratación de la parte estructural del proyecto. Consideran que la evaluación del personal de la empresa ganadora es correcta como lo hizo la Municipalidad. Por último, consideran que la verdadera y real evaluación de la empresa ganadora debería ser de 46.5 puntos de experiencia de la empresa, proyectos y 45 puntos de experiencia de los profesionales para un total de 91.5 puntos. De tal manera que solicitan revisión, análisis y modificaciones de los puntos alegados y se deje sin efecto la adjudicación de la empresa CONSUTECNICA S. A. y en su lugar se le adjudique a su representada.

OCTAVO: Que el día 14 de agosto del presente año, la Unidad de Bienes y Servicios, conoció la pretensión recursiva descrita en los resultandos anteriores e informó a la empresa CONSULTECNICA S. A., mediante oficio GBYS-139-2009, para que se refiera al escrito de revocatoria y realizara los descargos correspondientes Con base en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 186 de su reglamento. (Ver folio 1216 expediente administrativo).

NOVENO: Con fecha 19 de agosto del presente año, el señor Sergio Arquedas Chaves, en representación de la empresa CONSULTECNICA S. A., afirma que con el recurso se desmerita el análisis realizado por la Administración, sin tener conocimiento del estudio realizado. Lo que realizó la empresa reclamante es un simulacro de calificación, castigando a nuestra empresa obras que bajo la misma óptica puntúa a su oferta. Ventajosamente considera que el puntaje otorgado por la Administración a nuestros profesionales es conveniente para sus análisis, pero no así el puntaje que la Administración otorga a sus profesionales, por lo que procede a cuestionarlo y a otorgarse la máxima puntuación. Agrega en su descargo, el señor Arquedas que el recurrente estima que su puntaje debe ser de 93 puntos, pero aún así no supera el puntaje otorgado a su representada, por lo que carece de interés legítimo y en ese caso el acto de adjudicación se debe mantener. (Folios del 1219 al 1233)

DECIMO: Con fecha 3 de setiembre del 2009, la Unidad de Bienes y Servicios recibe el memorando MDU-046-2009 de esa misma fecha, del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, donde se plantean dos cuadros resumen de las obras consideradas en la evaluación técnica de las ofertas, correspondientes a las dos empresas que califican en puntuación, como una ampliación al informe técnica original (Memorando MDU-037-2009). En tal documento se logra identificar los cinco proyectos en obras similares que se le asignó a la empresa apelante para un total de 17.50 puntos, se indica que los proyectos evaluados son visibles en las páginas 9 y 11 de la oferta y están contenidas en el cuadro denominado Obras Realizadas por CONDISA. Las obras indicadas no presentan el asterisco (*) que representa las obras en consorcio según la simbología presentada por CONDISA. Además del cuadro correspondiente a la empresa CONSULTECNICA, con el detalle de los diez proyectos considerados con la simbología de participación en EP: Estudios Preliminares, A: Anteproyecto, PC: Planos Constructivos, ET: Especificaciones Técnicas, P: Permisos, I: Inspección. (Folios 1237-1238)

DECIMO PRIMERO: Que en el presente asunto se han observado las prescripciones de ley, y no existen actuaciones capaces de generar nulidad absoluta.

CONSIDERANDO UNICO:

I. EN CUANTO A LA LEGITIMACION DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONDISA S. A., PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVOCATORIA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las personas que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación, en los supuestos en que el mismo proceda según el monto establecido para tales efectos. Se establece en el artículo 91 íbidem: "...Cuando por el monto, no proceda el recurso de apelación, podrá solicitarse la revocatoria del acto de adjudicación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se comunicó...". Ahora bien, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República de las nueve horas del veintisiete de enero del dos mil nueve, la Municipalidad de Belén a los efectos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, por el monto presupuestario promedio, en millones de colones del periodo 2007, 2008 y 2009 para la adquisición de bienes y servicios no personales, se ubica en el estrato F, por lo que el recurso de apelación procedería en los casos en los que la adjudicación sea igual o supere los catorce millones de colones (¢ 40.400.000.00). En el presente caso, se debe considerar que el monto de adjudicación lo fue por el monto de veintiséis millones doscientos veinte mil colones (¢ 26.220.000,00). Aspecto que fue ratificado por la Contraloría General de la República, mediante resolución de las diez horas del veinte de agosto del presente año, número R-DJ-092-2009, notificada en esta Municipalidad el pasado 21 del mismo mes y año, por vía fax.

En virtud de las consideraciones expuestas, lo procedente en el caso que se pretenda impugnar una adjudicación, es el recurso de revocatoria, el cual fue planteado en el plazo de ley.

II. EN CUANTO A LOS ARGUMENTO O MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO DE REVOCATORIA, INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN, DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 08-2009. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de sus funciones y competencias, debe al momento de adoptar los actos administrativos, observar el principio de legalidad, así como las reglas unívocas de la ciencia o técnica, y los principios elementales de justicia, lógica y conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, caso contrario el acto en cuestión sería inválido, todo de acuerdo a la doctrina que informan los artículos 11 de la Constitución Política y 11, 16.1, 160 y 216.1 de la Ley General de la Administración Pública. En ese orden de ideas, es necesario comprobar que en el expediente administrativo, se cumpla a cabalidad con todas las condiciones y requisitos establecidos en el cartel del concurso de contratación, para valorar si las ofertas son favorables o ruinosas, y si se ajustan a los parámetros presupuestarios y técnicos previamente establecidos y proceder, por ende, a la adjudicación de la oferta que cumpla técnica, legal y presupuestariamente.

Se aspira en todo momento, a la satisfacción del interés público, que en el caso concreto, según la doctrina que informa el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, sería satisfacer la expresión de los intereses individuales de los administrados, implementando una serie de

controles y actividades para garantizar el que las aguas residuales que se originan en las industrias, no causaran problemas ambientales y sanitarios en el cantón. Acorde con lo anterior, procederemos a analizar los argumentos del recurrente para determinar su procedencia: La empresa reclamante afirma que: “....en la valoración de la puntuación existieron criterios disímiles a lo estipulado en el cartel, que propiciaron que la empresa que representa obtuviera un setenta puntos, mientras que la que la victoriosa tuviera noventa y cinco puntos, considera que la empresa CONSULTÉCNICA, S. A., se le concedieron más obras de que se le deben acreditar, mientras que a su representada se le están desacreditando una serie de obras, tanto de la experiencia de la empresa, como del Coordinador, el Arquitecto y el Ingeniero Civil, sin justificación alguna.

En relación con este primer argumento debemos señalar, que contrario a lo que manifiesta el recurrente, en el cartel de la Licitación, título denominado Especificaciones Técnicas, Apartado 6 Sistema de Valoración y Selección de Ofertas, Experiencia de la Empresa (50 puntos), ii Experiencia en trabajos similares (35 puntos) y su modificación se indica expresamente:

“1. Se considerará la experiencia con que cuenten los oferentes en el desarrollo de proyectos con características similares al objeto del presente concurso. Se entenderá por experiencia similar la consultoría prestada en diseño e inspección para proyectos con un área igual o mayor a dos mil quinientos metros cuadrados, correspondiente a edificios de dos niveles o más que el uso definitivo en las áreas arquitectónicas, estructurales y electromecánicas, completamente integrados por lo que si uno de estos elementos faltare no será considerado como experiencia válida para el proyecto citado. Así deberá indicarse. En los edificios mixtos, solo se considerará el área destinada específicamente a oficinas o a algunos de los tópicos aceptados anteriormente. En cuanto al tipo de trabajos similares únicamente se aceptarán edificios de oficinas en general, aquellos con áreas de diversos tamaños con instalaciones sanitarias, eléctricas, circulaciones, aptas para laborar en ellas, en donde se atiende público para la prestación de un servicio. (El subrayado no pertenece al original)

2. Para ser constar la experiencia, el oferente deberá presentar una lista de las obras similares en las que haya participado como consultor. Dicha lista debe ser presentada en un apartado separado en las ofertas bajo el título “Experiencia trabajos similares” con descripción de lo siguiente:

- Nombre del proyecto.
- Breve descripción del proyecto (contemplando elementos sustanciales en las áreas de arquitectura, estructura y electromecánica)
- Ubicación.
- Área neta de construcción
- Números de niveles.
- Fecha de elaboración de la Consultoría.
- Etapas realizadas (debe contener tanto diseño como inspección)
- Tiempo de ejecución de la consultoría.
- Nombre del propietario.
- Costo total de la obra.

3. Con cada obra que se aporte para ser evaluada como similar, se debe adjuntar una carta firmada por el propietario del proyecto o bien por su representante autorizado en la que aparezca toda la

información solicitada en el párrafo anterior. Es entendido que las constancias requeridas para acreditar la experiencia deben hacer referencia directa y expresa al oferente tal y como éste hace constar su nombre en la oferta. No se aceptarán constancias que hagan alusión a trabajos hechos por terceros, sean personas físicas o jurídicas, aunque el oferente alegue que laboró con o para tales personas.”. (Ver folios 17, 18, 244 y 245 del expediente). Sobre el particular el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, en el memorando MDU-046-2009, del pasado 03 de setiembre, señaló en cuanto a la evaluación de la empresa reclamante, en lo que resulta de interés: “...los proyectos evaluados son visibles en las páginas 9 y 11 de la oferta y están contenidas en el cuadro denominado Obras Realizadas por CONDISA. Las obras antes indicadas no presentan el asterisco (*) que representa las obras en consorcio según la simbología presentadas por CONDISA...”. (Lo subrayado no pertenece a su original)

De lo antes expuesto, se obtienen dos conclusiones relevantes, por una parte que en el análisis de las ofertas el responsable de la revisión técnica, señor Luis Bogantes Miranda, en aras de garantizar una oportuna, adecuada y objetiva evaluación de las ofertas, consideró, además de la lista de obras similares de la empresa apelante, como le exigía el cartel, revisó minuciosamente la lista de las obras realizadas por la empresa en toda su trayectoria, tal proceder no debe ser reprochable ni jurídica y menos técnicamente, pues con fundamento en el Principio de Eficiencia, establecido en nuestro ordenamiento jurídico artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa y 2 de su Reglamento, tal proceder resulta viable. Aun con ese esfuerzo intelectual solo se pudo identificar cinco proyectos objeto de evaluación para efectos del concurso, para un total de 17.50 puntos en ese apartado. Por otra parte se debe considerar que para efectos de evaluación también era necesario discriminar aquellos proyectos que estuvieran ejecutados en consorcio, en un ejercicio de una revisión de la oferta de la empresa reclamante, con ocasión del presente recurso de revocatoria, se logran identificar al menos 16 proyectos ejecutados en consorcio.

Tal proceder de la Municipalidad se encuentra ajustado a derecho, según los términos del artículo 73 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que dice:

“Experiencia en consorcios. En proyectos de cierto volumen o en los cuales resulte importante valorar experiencia, la Administración deberá señalar en el cartel las reglas conforme las cuales ponderará la experiencia obtenida en proyectos en los que se haya participado bajo la forma consorciada, a fin de evitar que por una escasa participación se pretenda derivar experiencia por todo el proyecto. En todo caso la Administración podrá fijar el porcentaje mínimo de participación que la empresa haya debido tener en consorcio, para considerar esa experiencia.”

La inteligencia del artículo transcrito se refiere a la necesaria revisión de ofertas que traten de acreditar la experiencia en la modalidad de consorcio, con el fin de evitar que por una escasa participación se pretenda derivar experiencia por un proyecto en forma total, de tal manera que la Municipalidad de Belén, en forma responsable, se inclinó por no considerar en ninguna proporción o porcentaje, la experiencia en consorcio, para los efectos de ponderación. En abono de lo anterior claramente se definió en el cartel en el sistema de valoración y selección, algunas reglas de acatamiento obligatorio, como sigue: “...Obtener los servicios de una empresa consultora debidamente establecida, cuya experiencia profesional permita desarrollar la obra de interés, satisfaciendo todas las exigencias técnicas y los objetivos de esta contratación. ...La mejor

utilización de los recursos públicos en la planeación y posterior ejecución de la obra.” Otro argumento no atendible del recurso se refiere a tema de la apreciación de las obras similares, objeto de valoración, las que de acuerdo con lo transcrito, el pliego de condiciones dispuso:

“... únicamente se aceptarán edificios de oficinas en general, aquellos con áreas de diversos tamaños con instalaciones sanitarias, eléctricas, circulaciones, aptas para laborar en ellas, en donde se atiende público para la prestación de un servicio. (Folio 244). Por otra parte, es importante señalar, que en este punto el impugnante no aporta la prueba que acredite su versión de los hechos, o sea, realiza manifestaciones muy graves, sin que desvirtúe los criterios técnicos y legales que se utilizaron para adjudicar el presente proceso concursal. Sobre el particular la Contraloría al resolver un Recurso de Apelación en contra de un acto de adjudicación sostuvo: “...Lo anterior nos conduce a concluir que en el caso sub examine lo actuado por la Administración se ajusta a la legalidad, por cuanto no se ha acreditado probanza alguna que conlleve infracción a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica (artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública)...”. (Resolución de la Dirección y Gestión Jurídica No 117-99 de las 11:00 horas del 24 de noviembre de 1999. Ver en sentido similar Resolución de la misma Dependencia No 173-99 de las 9:00 horas del 21 de diciembre de 1999).

Así las cosas, al no aportarse elementos probatorios pertinentes por parte del recurrente para acreditar y comprobar sus afirmaciones, en mérito de todo lo expuesto lo procedente jurídicamente, es declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto en contra del acto de adjudicación del la Licitación Abreviada 08-2009, denominada “Contratación de Servicios de Consultaría para Diseño de Anteproyecto de Edificio para la Municipalidad de Belén” y dar por agotada la vía administrativa.

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN RESUELVE: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 155 del Código Municipal, 91, 92 de la Ley de Contratación Administrativa, 185, 186 y 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, 16.1, 113, 160 y 216.1 de la Ley General de Administración Pública y las razones de hecho y derecho expuestas: PRIMERO: Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Luis Chasí Prestinary, cédula de identidad número 1-700-338, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa “Consultora y Diseños S.A., (CONDISA), cédula de persona jurídica 3-101-020748-29, en contra del acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en el artículo 8 de la Sesión Ordinaria No 44-2009 celebrada el veintiocho de julio del año en curso. SEGUNDO: Confirmar en todos sus extremos el acto de adjudicación impugnado, descrito en el punto anterior. TERCERO: Dar por agotada la vía administrativa. NOTIFIQUESE.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, expresa que de las empresas que participaron, al final de la valoración quedaron 2 Empresas, en donde se tomaba dos rubros importantes a considerar, los cuales eran la experiencia que tenía la empresa y la experiencia de los profesionales, para eso se debió realizar un análisis muy profundo de la Licitación, porque esta empresa expone que no se le tomo en cuenta una serie de proyectos que realizaron, de ahí la recomendación al Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de

Revocatoria presentado por el señor Luis Chasí Prestinary, cédula de identidad número 1-700-338, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa "Consultora y Diseños S .A., (CONDISA), cédula de persona jurídica 3-101-020748-29, en contra del acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en el artículo 8 de la Sesión Ordinaria No 44-2009 celebrada el veintiocho de julio del año en curso. **TERCERO:** Confirmar en todos sus extremos el acto de adjudicación impugnado, descrito en el punto anterior. **CUARTO:** Dar por agotada la vía administrativa. **NOTIFIQUESE.**

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio AM-M-611-2009 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el Memorando PP-71-2009, suscrito por el licenciado Alexander Venegas Cerdas, Asesor de Planificación y Presupuesto de esta Alcaldía, por medio del que presenta el Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario N°04-2009. Al respecto, adjuntamos copia del documento en referencia para su información, estudios correspondientes y gestiones necesarias para su aprobación y posterior envío a la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.

ARTICULO 14. Informa que el Señor Alexander Venegas asistirá en un viaje a Brasil, porque le han reconocido la gran labor que ha realizado en esta Municipalidad, además como es de su conocimiento ya hemos obtenido el segundo lugar por las Buenas Practicas de la Municipalidad y menciona que tuvo la visita de la Embajada Norteamericana quienes le consultaban cual era el éxito de que la Municipalidad, estuviera dentro de los primeros lugares, no solo en mediciones nacionales, sino también internacionales y su respuesta fue por las labores de los funcionarios, por lo que también deseo felicitar a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, porque realiza una función y trabajo excelente, igual que los demás compañeros y se atreve a decir que muchas de las cosas que les recomienda el Asesor legal al Concejo Municipal, se lo consulta primero a ella.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. La Sindica Suplente Carmen Zumbado Venegas, denuncia que las personas que ingresan a la Kimberly Clark dejan los tapa bocas en la vía pública.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, considera que se debe enviar una nota al Departamento de Salud Ocupacional o Recursos Humanos de la Empresa Kimberly Clark, de parte de la Administración de la Municipalidad para evitar esta situación.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, considera que el problema es que se trata de los visitantes a la Empresa no solo los funcionarios, por lo que les dirá a los encargados de la empresa que le quiten la mascarilla a la salida de la compañía para evitar esta situación.

ARTICULO 16. El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, consulta si existe un funcionario municipal que realice una inspección ocular del Cantón diariamente, que vaya por los distritos viendo fugas de agua, construcciones, algún perro muerto; etc, ya que hay escombros frente a una Empresa que recibe material reciclable, es horrible le quita el prestigio al Cantón, eso afea, están incumpliendo porque es área verde.

ARTICULO 17. La Regidora Suplente Rosemille Ramabotton Valverde, comenta que con respecto al parque de Calle La Labor, los compañeros de la Asociación le comentaron que obtuvieron la información por parte del Sindico Víctor Villegas y los vecinos le indicaron que el diseño del parque era muy pequeño y ni siquiera se podía observar muy bien, las obras a construir en este diseño, además consultaron que si el parque seria abierto o cerrado ya que ellos no están en total desacuerdo con el proyecto que presenta la Arq. Ligia Franco, sino que consideran que si no se cierra el parque pueden violar un niño o golpear a una persona y nadie se da cuenta por la estructura del terreno, donde se van a realizar las obras, eso es muy peligroso, si la Municipalidad asume la responsabilidad debe entender que hay un problema grave de seguridad en el sector, por eso han planteado la necesidad de que el parque sea cerrado, no es que este defendiendo a la Asociación.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, explica que cuando la Asociación vino a Sesión, les solicito que se reunieran pero no llegaron a la oficina.

El Síndico Propietario Víctor Villegas Murillo, expresa que para el día de mañana se reunirá la Arq. Ligia Franco con el Comité.

ARTÍCULO 18. El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos enuncia:

- . Que se entero que Hogares de Costa Rica interpuso una demanda, pregunta si esta involucrado el Concejo Municipal.
- " Comenta que hoy a las 5 de la tarde hubo un choque en la esquina del semáforo, pregunta si los tráficos tienen potestad de efectuar los tramites pertinentes.
- " Si un funcionario saldrá fuera del país, el Concejo Municipal debe autorizar gastos de viaje y aun no se ha presentado ningún informe al Concejo Municipal en el caso del funcionario Alexander Venegas, ya que para esto existe una reglamentación de gastos al exterior, que se debe de cumplir.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, explica que los funcionarios tienen la investidura de actuar como oficiales de transito, pero que también tienen la función de policías, se han ido seis policías porque los salarios que les ofrecen en Escazu y en otros lugares es mayor, lo que se tiene es la mitad de la cuadrilla para cumplir ambas funciones, en dos turnos diferentes.

ARTICULO 19. La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, comenta que ayer tuvo la oportunidad de ver a los Oficiales de Transito realizando un operativo alrededor de Barrio Fátima.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal los Artículos 15, 16, 17, 18 y 19 para su análisis y valoración.

CAPITULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS.

ARTICULO 20. Se conoce el acuerdo municipal ref. 4823/2009 del Concejo Municipal en cual trasladan el memorando AM-M-534-2009 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el oficio N. AC-132-09, suscrito por Eduardo Solano Mora Director a.i. de Servicios Públicos, a través del que informa y solicita dos disponibilidades de agua a nombre de ubicado en el plano catastrado H-493673-98 a nombre de 3-101-523642 S.A., en el distrito de San Antonio, Residencial Malinche, del Deposito el Lagar 100 oeste para que sea considerada por el Concejo Municipal. Al respecto, adjunto enviamos copia de los documentos mencionados para su información, estudio respectivo y trámites de su competencia.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, pregunta si la propiedad colinda con calle pública.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Juan Carlos Murillo Sánchez, Ana Betty Valenciano Moscoso, Francisco Villegas Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA COMISION DE LA CONDICION DE LA MUJER.

ARTICULO 21. La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, manifiesta que como Coordinadora de la Comisión de la Mujer y como mujer propiamente, quiere señalar que la actitud del Regidor Francisco Villegas Villalobos con nuestra compañera Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, no es la mas apropiada ya que en el Código Municipal en el Artículo 53 se especifican cuales son las funciones de la Secretaria Municipal, pero mas allá considera que la Secretaria funciona como Órgano Asesor del Concejo Municipal, ya que todos los miembros del Concejo Municipal le pueden hacer una consulta, por estar relacionada cotidianamente con los tramites analizados por el Concejo Municipal, le pareció bastante irrespetuoso la forma en que el Regidor Francisco Villegas se dirigió a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, además dentro de las Sesiones del Concejo Municipal se le pueden hacer consultas a la Secretaria e incluso dentro de las funciones se podría mencionar el asesoramiento de la dinámica que se maneje durante las Sesiones Municipales y con eso la Secretaria del Concejo Ana Patricia Murillo, siempre a estado muy anuente en cuanto a cual es el procedimiento que se debe de tomar en una votación que se vaya a realizar o en cuanto a los temas que se deben analizar, además ha logrado

canalizar las ideas que tienen algunos regidores y llevarlas en un punto para tomar algún acuerdo, realmente no le gusto la manera en que el Regidor Francisco Villegas se dirigió a la Secretaria del Concejo Ana Patricia Murillo, si quería que no opinara lo pudo haber dicho en otros términos, pero no en la manera en que lo hizo.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, explica que la función de la Secretaria esta muy clara en el Artículo 53 del Código Municipal que se limita a tomar y redactar el Acta, transcribir y notificar acuerdos, extender certificaciones y cualquier otro deber que se le otorgue, aquí siempre que se le ha solicitado la intervención de la Secretaria todos aceptan por el aspecto de la experiencia, pero no esta dentro de las funciones intervenir e inmiscuirse en las discusiones del Concejo Municipal, cuando no se le ha solicitado que lo haga y lo que sucedió anteriormente fue que intervino en la discusión y considera que todo lo que pase aquí es problema de los Regidores y la Secretaria debe de limitarse simplemente a sus funciones.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, expresa lo fácil que es quitarse después de decir algo, lo que la Secretaria del Concejo Ana Patricia Murillo, hizo en ningún momento fue inmiscuirse en una discusión, simplemente le pidió que tomara una decisión con respecto a una votación y eso es parte de las funciones de la Secretaria.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, considera que con independencia de las funciones no es la forma en como se le debe de llamar la atención a un compañero o compañera.

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, manifiesta que no le permite al Regidor Francisco Villegas, que le hable en la forma en que lo hizo, por dos razones: una es una malacrianza y una falta de respeto hacia su persona o hacia cualquier ser humano la forma en que lo hizo y en segundo lugar, tiene la experiencia de 15 años como Secretaria del Concejo Municipal, en cambio el Regidor Francisco Villegas apenas tiene 2 años de ser Regidor y ya ha demostrado lo que ha hecho.

A las 9:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Hermes Zumbado Alfaro
Presidente Municipal